



9709-6493

Re: Buenos días, me permito adjuntar el documento.

Andres Felipe Castillo Tolosa <andresfct94@gmail.com>

Jue 3/12/2020 2:40 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

Outlook-1505489277.jpg;

 TapScanner 30-11-2020-10.36(2).pdf

El jue., 3 dic. 2020, 2:03 p. m., Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes.

Favor adjuntar el documento donde manifiesta desistimiento.

JULIAN FERNANDO SANABRIA OTERO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 4:04 p. m.

Para: Andres Felipe Castillo Tolosa <andresfct94@gmail.com>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j06fejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Buenos días, me permito enviar el documento donde mi cliente manifiesta su desistimiento.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, me permito informar que fue allegado por error su petición pues esta debe ser dirigida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, por lo que, en aras de darle celeridad a su memorial, este será enviado a dicho juzgado y a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

Que tenga Buen Día.

..

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Horario de atención y recepción de mensajes Lunes a Viernes de 7.00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 4:00 p.m ., razón por la cual, todo correo remitido por fuera del anterior horario, se entenderá recibido al día siguiente hábil al del presente acuse de recibo.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia
Teléfono 8986868 Ext. 5062


cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Andres Felipe Castillo Tolosa <andresfct94@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 10:39 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buenos días, me permito enviar el documento donde mi cliente manifiesta su desistimiento.

Scanned by *TapScanner*
<http://bit.ly/TAPSCAN>

Doctor.

Juez 06 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali Valle.

Ciudad de Cali.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: OLIVIA PETAO COTACIO cedula No 31.308.922.

DEMANDADO: YINA TATIANA BLANDON cedula No 1.108.254.172.

RADICADO: 76001-4003-023-2016-01044-00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO.

OLIVIA PETAO COTACIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali valle, identificado con Cédula de ciudadanía No. 31.308.922, actuando como demandante en el proceso ejecutivo singular, manifiesto de manera libre y voluntaria que DESISTO del proceso en referencia, en consideración a los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO: OLIVIA PETAO COTACIO, a través del practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, ANDRES FELIPE CASTILLO, demandé ejecutivamente a la señora YINA TATIANA BLANDON, encaminada a lograr el pago de las cuotas.

SEGUNDO: Emitido Auto que libra mandamiento ejecutivo de pago, y pagada la caución, no se pudo efectuar el embargo solicitado como medida cautelar toda vez que la demandada ya no labora allí, desconociéndose su nuevo trabajo y no obstante la demandada no se conoce el paradero de ella, también es importante aclarar que la demandada se encuentra en el régimen de subsidiado.

TERCERO: En atención a que lo requerido se refiere a la notificación por aviso, y a que no se ha podido practicar medida cautelar alguna, no me genera seguridad alguna notificar antes de embargar; resulta más conveniente en mi tener certeza del nuevo empleador para practicar embargo y así proceder a la posterior notificación a la demandado, razón por la cual, para efectos de evitar el decreto del desistimiento tácito, solicito señor juez admita mi desistimiento del proceso para que no se me generen consecuencias procesales sobre el mismo.

CUARTO: En consideración a que el desistimiento proviene de mi libre voluntad, me permito manifestar que eximo de cualquier tipo de responsabilidad disciplinaria y económica al Consultorio Jurídico de la universidad, Santiago de Cali, estudiante Andres Felipe castillo, su Director, Asesores y Practicantes, por las implicaciones que esta decisión acarrearé, al

Tiempo que manifiesto que dicho consultorio ha tramitado el proceso jurisdiccional con el debido cuidado y profesionalismo que este amerita.

QUINTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito, que hago respecto del proceso ejecutivo adelantado contra el señora YINA TATIANA BLANDON, proceso del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: consecuentemente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, ya que no se pudo practicar medida cautelar.

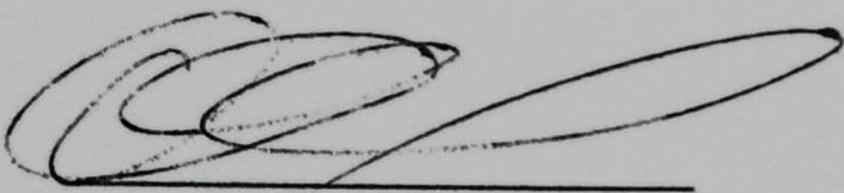
FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por el Artículos 314 del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal.

Atentamente:



OLIVIA PETAO COTACIO.

CC. No 31.308.922.

Notificación: andresfct94@gmail.com

DEMANDANTE.